

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 12 de Marzo de 1881.

NUMERO 919

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 13 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 7 minutos.—Se pone la luna á las 2 y 25 minutos.

SÁBADO 12.—Cuatro Temporadas. (Ayuno.)
SAN GREGORIO EL GRANDE, papa, confesor y doctor. Del Antiguo Testamento: Finées, Gran Sacrificador.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.****Secretaría de Gobernación.**

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Instrucción Pública.

Informe.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Movimiento mercantil americano en 1880.—Proyecto de un puente sobre el canal de la Mancha.—La instrucción pública en Prusia.—Un gran tajo de oro.—El canal del Océano al Mediterráneo.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elementos de Derecho Penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta oficina en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 7 inscripciones, 3 cancelaciones y 3 certificaciones, y se despacha con fecha 21 de febrero próximo pasado.

En el idem de San José, 52 inscripciones, y se despacha con fecha de ayer.

En el idem de Cartago, 11 inscripciones, y se despacha á la fecha.

En el idem de Heredia, 33 inscripciones, y se despacha con fecha 19 de febrero citado.

En el idem Occidental, 60 inscripciones, y se despacha con fecha 26 del mismo febrero.

Derechos devengados:—\$ 426-25.

Registro General de Hipotecas.—San José, 11 de marzo de 1881.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Señor Inspector General de Escuelas de la República.

{ Inspeccion de Escuelas de Cartago.

Marzo 8 de 1881.

(Continuacion.)

ESCUELA 1ª DE VARONES DE SAN FRANCISCO.—Calificaciones:—Lectura, buena.—Aritmética, buena.—Gramática, regular.—Geografía, regular.—Historia, Doctrina, Moral Urbanidad, buenas.—Caligrafía, regular.—El maestro trabaja.

ESCUELA 1ª DE NIÑAS DE SAN FRANCISCO.—Hasta el mes de octubre estuvo sin ayudante este establecimiento, y la maestra trabajó sola y entre dificultades el tiempo anterior.—Calificaciones:—Lectura é Historia, buenas.—Aritmética, Caligrafía, Moral, Doctrina, Urbanidad, regulares.

ESCUELA 2ª DE VARONES DE SAN FRANCISCO.—De reciente fundacion, ha adelantado notablemente.—Calificaciones:—Lectura, buena.—Caligrafía, regular.—Aritmética, buena.—Historia, Doctrina, Moral, Urbanidad, buenas.—Los estudios de Gramática y Geografía, no han podido tener lugar.

ESCUELA 2ª DE NIÑAS DE SAN FRANCISCO.—Lectura, buena.—Aritmética, regular.—Historia, Religion, Moral, Urbanidad, buenas.—Como la anterior, se estableció á mediados del año.

ESCUELA DE VARONES DE COT.—Cerrada hasta el mes de julio, se abrió durante éste, para cerrarse otra vez hasta el de octubre, en que se trasladó allí el maestro de las Pacayas: así es que no ha podido haber orden en los trabajos del año.—Calificaciones:—Lectura, buena.—Caligrafía, regular.—Gramática, regular.—Geografía, buena.—Historia, regular.—Religion, Moral, Urbanidad, buenas.

ESCUELAS DE NIÑAS DE COT.—Sólo tuvo ayudante, durante un mes.—Lectura, buena.—Caligrafía, buena.—Aritmética, Historia, Doctrina Cristiana, Moral, Urbanidad, regulares.—A éste y al anterior exámen asistieron muchos padres de familia y vecinos.

ESCUELAS DE VARONES DE "EL PASCON."—Calificaciones:—Lectura, regular.—Aritmética, regular.—Gramática, buena.—Geografía, buena.—Historia, buena.—Religion, Moral, Urbanidad, buenas.—El maestro se ocupa con ardor y empeño.

ESCUELA DE VARONES DE "LAS PACAYAS."—En la segunda mitad del año, ha tenido dos Directores.—Calificaciones:—Lectura, buena.—Aritmética, buena.—Caligrafía, regular.—Historia, buena.—Doctrina Cristiana, Moral, Urbanidad, regulares.—El maestro es inteligente y respetable.

ESCUELA DE VARONES DE TOBOSI.—Calificaciones:—Lectura, buena.—Caligrafía, buena.—Aritmética, regular.—Gramática, regular.—Historia, Doctrina Cristiana, Moral, Urbanidad, buenas.—La clase de Geografía, por falta de elementos, no se ha fundado.—

El maestro estudia con provecho y se dedica con honradez y juicio.

ESCUELA DE VARONES DE "EL TABLON."—Calificaciones:—Lectura, buena.—Caligrafía, notable.—Aritmética, regular.—Historia, Religion, Moral, Urbanidad, buenas.—El maestro se dedica y sabe.

ESCUELA DE VARONES DE CERVANTES.—Calificaciones:—Lectura, buena.—Caligrafía, buena.—Gramática, buena.—Geografía, buena.—Aritmética, buena.—Historia, Moral, Doctrina Cristiana, Urbanidad, buenas.—En todas las materias se han hecho adelantos que satisfacen.

No hago mencion particular de las escuelas siguientes: de la de varones de San Juan de Tobosi, cuyo maestro ha mostrado dedicacion, ni de las niñas de Cervantes, del Pascon, de Las Pacayas, de Tobosi, de El Tablon, del Corralillo y de San Juan, porque sus muy recientes fundaciones no dan base para un juicio exacto, ni sobre los maestros ni sobre sus trabajos; pero bien se puede decir que los principios han sido buenos, no obstante los inconvenientes é incomodidades anexas á escuelas de recien creacion.

(Continuará.)

ADMON. JUDICIAL.**Corte Suprema de Justicia.****Sala Primera.****EDICTO.**

RAFAEL OROZCO, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

Por cuanto en la mortal concursada, de Don Enrique Ellerbrok, se encuentran los autos que dicen así: "Sala 1ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las doce del día cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta.—De conformidad con el inciso 1º artículo 1,100 del Código de Procedimientos, admítase el recurso de súplica interpuesta: pásen los autos á la Sala 2ª en 3ª Instancia, citando y emplazando á las partes para que dentro de tercero día ocurran ante aquella Sala á hacer uso de sus derechos.—Orozco.—Ugalde.—Alvarado.—Ante mí.—Benito Serrano."—"Sala 1ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las doce del día cuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Con vista de la anterior razon del notificador de este Tribunal, y con presencia del artículo 145 del Código de Procedimientos, notifíquese por edicto el emplazamiento dictado á las doce del día cinco de noviembre del año próximo pasado, á la sucesion de los Señores Don Fernando Hermann, Don Ramon Quiros, Don José Esquivel, Don Juan J. Borbon, Don Manuel Borbon, Don Santiago Hogan, Don Gustavo Meinecke, Don Domingo Firengi y Don Francisco Kurtze; y á los Señores Don Alejandro Frantzius, Don Hipólito Tournon, Don Fernando Estreber, Don Otton Luthmer, Don Gustavo Froeliche, Doña Carolina Paschke, Don Ra-

fael Gallegos, Don Francisco Rohomoser y Don José Barfus, por ignorarse su paradero.—Orozco.—Ante mí.—Benito Serrano."—Por tanto, y para que sirva de notificacion á las partes referidas, de la anterior citacion y emplazamiento, se publica el presente.—Es CONFORME.—Dado en la Ciudad de San José, á la una de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Rafael Orozco.—Ante mí.—Benito Serrano.

Viénes 11.

1.—Se mandó introducir á la oficina el juicio entre los Señores Antonio Sálas y Alejo Chinchilla, sobre servidumbre.

2.—En el juicio entre los Señores Don Pantaleon Serrano y Presbítero Don Francisco Pio Pacheco, se revocó el auto del día cuatro del corriente marzo, y se confirió traslado al Señor Pacheco para que conteste agravios.

3.—En la tercería intentada por Don Osbaldo Odio, en el juicio entre los Señores Don Ricardo Volio y Luis Felipe Odio, se declaró sin lugar la desercion acusada al Señor Volio, condenándole en las costas del procedimiento, y se decretó traslados.

4.—En la instruccion por raptor de la jóven Juana Quiros, se aprobó el sobreseimiento.

5.—Se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal, en la instruccion por robo de un poco de ropa de Mr. Certain.

6.—Se ordenó la práctica de una diligencia en la instruccion por hurto de una vaca de Doña Bárbara Esquivel.

7.—La causa contra Rafael Rodríguez Granados, por lesiones, se remitió á 1ª instancia, para la práctica de una diligencia.

San José, marzo 11 de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En la apelacion de hecho entablada por Don Pedro Gagini, de una resolucion dictada por el Señor Juez de Hacienda Municipal de Alajuela, se señaló para la vista el día seis del entrante abril.

2.—En escrito del Señor Joaquin Campos, en el juicio de cesion de bienes del Señor Mercedes Benavides, pidiendo se devuelvan los autos que sacó en traslado el Señor Licdo. Don Félix Montero, bajo la pena de apremio, se decretó de conformidad.

3.—En la cesion de bienes de Don Francisco Arrillaga, se declaró sin lugar una rebeldía acusada al apoderado de Don Francisco Peralta, condenándole en las costas por haber dado lugar á éllas; y se señaló para la vista el día siete del mes entrante.

4.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instruccion seguida sobre defraudacion de rentas nacionales.

5.—La instruccion por consecuencia del incendio en Puntarenas, se mandó devolver á 1ª Instancia para que se

continúe y fenezca con arreglo á derecho.

6.—En escrito de Don Rodolfo Forster, acusando rebeldía al Señor Juan Soto, en la ejecución que aquel le sigue, se pidió informe á la Secretaria.

7.—En la tercería del Señor Florentino Valenciano, ejecución del Señor José de la Rosa Elizondo, contra el Señor Manuel Valenciano, se revocó el auto apelado, y se declara que la finca que reclama el tercer opositor, debe entregarse á éste: sin especial condenación de costas.

8.—En otra tercería relativa al mismo juicio, promovida por la Señora Simona Elizondo, se revocó el auto apelado, y se declara: que la finca reclamada por la tercera opositora, le debe ser entregada, sin especial condenación en costas.

San José, 11 de marzo de 1881.

El Secretario,
N. GALLÉGOS.

CARTEL.

A las doce del día veintidós de marzo corriente, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, la finca siguiente: casa y el solar en que está ubicada, situada en la Villa de Escasú, distrito primero del Este, cantón segundo de esta Provincia, constante la casa como de ocho varas de frente por ocho de fondo y el solar consta de solar y medio escaso, y linda: al Norte, Justo Delgado; al Sur, propiedad de José Montoya; al Este, río "Chiquero" en medio, propiedad de Francisco Fernández; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Miguel González. La finca descrita pertenece al Señor Bruno Alvarado y se vende de orden de este Juzgado, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos, para pagar con ellos cantidad de pesos que a deuda al Tesoro Nacional. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y les será admitida la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, marzo 7 de 1881.

M. MACAYA.

Gerardo Lara.—Emilio Fournier.
3. v. 2.

REMATES.

De las doce del día, á las dos de la tarde del día catorce del corriente, se venderán en el mejor postor, y en las puertas de este juzgado, los bienes siguientes.—1ª Un solar sembrado de café y arboleda, situado en la tercera manzana al Suroeste de la plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Cantón primeros de esta Provincia, constante de un cuarto de manzana, lindante: al Norte y Oeste, con calles públicas; y al Sur y Este, propiedades de Pedro Alfaro, valorado según el último justiprecio, en ciento diez pesos.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, folio quinientos ochenta y tres, del tomo vigésimo segundo, bajo el número dos mil trescientos treinta y cinco, asiento número uno.—2ª Tres cuartos de manzana, dos sembrados de zacate y uno de platanar, situados en la cuarta manzana al Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Cantón citados, valorado en trescientos pesos, colindante: Sur y Oeste, calle pública; Norte, propiedad del Doctor D. Epaminondas Uribe, y calle pública; y Este, el mismo Doctor Uribe y calle pública; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo segundo, folio quinientos noventa y uno, finca número dos mil trescientos treinta y siete Occidental, inscripción número uno.—3ª Un cuarto de manzana sembrado de zacate de pará, situado en la cuarta manzana al Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Cantón dichos, colindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Castro A.; Sur y Oeste, id. de D. José María Orozco; y Este, calle en medio, solar de la Señora Carmen Jiménez: inscrito en

el Registro de la Propiedad, partido Occidental, en el tomo ciento treinta y cinco, al folio doscientos veinte y uno, finca número ocho mil ochocientos diez y seis, asiento número dos, valorado en cien pesos.—4ª Un potrero de nueve y media manzanas próximamente, situado fuera de la calle de ronda de esta Ciudad, en el barrio de San Antonio, segundo Distrito, Cantón primero de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad del Presbítero Manuel Ugaldé y Ramon González B.; Sur, id. de Ignacio Saborío, Cipriano González, Zacarías Soto y Presbítero Ugaldé y Vicente Muñoz y el mismo Presbítero Ugaldé; al Este y Oeste, id. de Ignacio Saborío, valorado en mil cuatrocientos pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo segundo, folio quinientos setenta y uno, finca número dos mil trescientos treinta y dos, Occidental, inscripción número uno.—5ª Un terreno de trabajar, de dos manzanas, situado en la aldea de Turrúcares barrio de San Antonio, Distrito y Cantón dichos, lindante: Norte, propiedad de Agapito Zamora; Sur, Este y Oeste, id. de Florencio Zamora, valorado en ochenta pesos, é inscrito en el Registro de la propiedad, tomo vigésimo segundo, folio quinientos sesenta y tres, finca número dos mil trescientos treinta y uno.—6ª Un terreno de pastos, de cinco manzanas, novecientas varas cuadradas, situado lo mismo que la finca anterior, lindante: Norte, río Siquiáres; Sur, calle pública: Este propiedad de Petronila Quesada de Arias; y Oeste, id. de Francisco Martínez, valorado en trescientos pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo segundo folio quinientos sesenta y siete, finca número dos mil trescientos treinta y uno, Occidental, inscripción número uno.—7ª Un cafetal de seis manzanas más ó menos, cinco y media de café y media de caña de azúcar, situado en el barrio de San Antonio, Distrito y Cantón dichos, lindante: Norte, casa y terreno del finado Sinfiriano Orozco y terreno de Juan Badilla, padre, calle pública en medio: Sur, id. de Santana Araya; Este, id. de Telésforo Chaves; y Oeste, id. de Mercedes Quesada, valorado en mil seiscientos pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo setenta y cuatro, folio ciento cuarenta y siete, finca número cuatro mil trescientos ochenta y seis, asiento número dos.—8ª Un terreno de potrero, de tres manzanas más ó menos, con una casa de adobes, de veintuna varas de frente por diez y ocho de fondo, cubierta de teja de barro, edificada dentro de dicho terreno, lindante: al Norte, propiedad de Telésforo Chaves, calle pública en medio: Sur, id. de Juan Badilla, padre, Juan Badilla hijo, y cafetal de herederos de Sinfiriano Orozco, calle pública en medio: Este, terreno de Luciano Molina y José Loria, calle pública en medio; y Oeste, id. de Remigia y María de Jesús Salas, valorado en cuatrocientos pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo setenta y cuatro, folio ciento cuarenta y nueve, finca número cuatro mil trescientos ochenta y siete, Occidental, inscripción número dos; y está situada en el barrio de San José, primer Distrito y Cantón de esta Provincia.—9ª Un terreno como de cincuenta y una manzanas de tierra, más ó menos, aunque en el inventario se reconoció por sesenta y nueve, manzanas, situado en Turrúcares, segundo Distrito del primer Cantón de esta Provincia, lindante: Norte, terreno de Romualdo Arias, Santiago Salas y Juan Jiménez, río Siquiáres en medio: Sur, calle pública en medio, propiedad de Jesús González, finado, y José Antonio Chamorro; Este, id. de Laudencio Arias; y Oeste, id. de Petronila Quesada, hoi de la mortual de José María Orozco, valorado en dos mil pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiseis, folio cuarenta y nueve, finca número ocho mil ciento cincuenta y tres, Occidental, inscripción número dos.—Pertenece estos bienes á la testamentaria de José María Orozco Quesada, y se venden á solicitud de las partes interesadas, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de los créditos de dicha testamentaria.—Quien quiera hacer postura, presen-

tese, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela, marzo 3 de 1881.

JQ. FONSECA B.

Roberto Soto.—Frutos Mora.
2 v.

A las doce del día diez y seis del corriente, tendrá lugar el remate de las fincas siguientes: un terreno de potrero, situado en el barrio de San Isidro de esta Ciudad, Distrito sétimo, Cantón primero de esta Provincia, constante como de diez y nueve manzanas, lindante: al Norte, terrenos de José Alvarado y de José María Bermúdez; al Sur, la calle real de San Isidro, llamada "Para donde el difunto Mariano Quiros": al Este, potrero de José Alvarado; y al Oeste, potrero de Juan Vicente Alpizar; é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y ocho, folio ciento setenta y tres, finca número ocho mil novecientos cincuenta y ocho, Oriental, inscripción número uno, valorado en dos mil doscientos cincuenta pesos.—Una casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de San Isidro, Distrito y Cantón arriba citados, constante la casa, como de siete varas de largo, y como de seis de ancho, lindante: al Norte, propiedad de José Alvarado y Juan Alpizar; al Sur, la calle real que va para la montaña; al Este, propiedad de Juan Alpizar; y al Oeste, id. de D. José Alvarado; el solar consta como de un octavo de manzana, finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cincuenta y cinco, folio noventa y uno, finca número cuatro mil trescientos cuarenta y seis, Oriental, inscripción número dos, valorada en cien pesos.—Pertenece á la mortuoria de Severiana Quiros, y se venden previa información de necesidad y utilidad, para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º en 1ª Instancia. San José, marzo 9 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

B. Corrales. Carlos Sáenz.
1 v.

A las doce del miércoles diez y seis de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: casa de habitación, de quince varas de frente por ocho de fondo, ubicada en un solar de veinticinco varas de frente, por igual número de varas de fondo, plano, cuadrado, sembrado de café, situado en el Distrito de Mercedes, número sexto del primer Cantón de esta Provincia; linderos: Norte, casa y solar de Pedro Arroyo; Sur, calle en medio, id. de Juan María Loais; Este, calle pública en medio, terreno de Don Paulino Ortiz; y Oeste, id. de Ramona Chaverri, valorada en ciento cincuenta pesos, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y tres, folio ciento veinticinco, finca número doce mil ciento noventa y ocho, Oriental, inscripción número uno. Pertenece á la causa mortual de Virginia Chaves y López, y se vende de orden de este juzgado, para el pago de costas y deudas.—Acuda el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º, Heredia, á las tres de la tarde del día primero de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Rodríguez.—J. Lzo. Madrigal.

A las doce del miércoles diez y seis de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: casa de habitación de doce varas de cañon y ocho varas que sirven de puerta de calle, de cinco y media varas de ancho, dividida en dos piezas, un cuarto atrás del mismo largo de la casa, y tres varas de ancho, con su correspondiente cocina de seis varas de largo por otras tantas de ancho, todo de pared de adobes, madera labrada y con sus correspondientes puertas y ventanas, ubicada en un solar de veinticinco varas de frente, por cincuenta de fondo por un viento, y veinticinco varas por el otro, plano, figura de escuadra, cultivado de café, caña de azúcar y árboles frutales, situado dentro de las cuatro cuerdas y al Sur de la plaza principal de esta Ciudad, primer Distrito del primer

Cantón de esta Provincia, linderos: Norte, casa y solar de Nicolás García, calle en medio: Sur, cafetal del finado Ambrosio Cordero; Este, propiedad de Simon Hernández; y Oeste, id. de José Clacon, valorada en quinientos pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, tomo quinceagésimo sexto, folio ciento noventa y uno, bajo el número cuatro mil setenta y cuatro, asiento número uno. Pertenece á la causa mortual de María Arias y Rodríguez, y se vende de orden de este juzgado, y á solicitud de partes, para el pago de costas y deudas. Acuda el que quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º de Heredia, marzo 8 de 1881.

TRANQ. ULLOA.

Miguel Rodríguez.—J. Lzo. Madrigal.
1 v.

A las doce del martes quince del entrante marzo, se rematarán á favor del mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: De un terreno como de trece manzanas y superficie vária, inculto en parte y dedicado en otra á cafetal, planar y pastos, situado en este lugar, Distrito cuarto de Grecia, Cantón tercero de la Provincia de Alajuela, inscrito y lindante: Norte, propiedad de Ramon Aguilar, antes, hoy de Manuel Villarevia y Tomas Ramirez; Sur, idem de María Sancho, antes de José Alvarado; Este, calle en medio, id. de Francisco Arroyo, antes de Ramon Aguilar; y Oeste, idem de Ascension Quiros; un lote de cuatro manzanas, próximamente bajo los linderos siguientes: Norte: el resto de la finca descrita; Sur, Este y Oeste, las otras citadas.—Valorado en trescientos cincuenta pesos.—El material de una galera, en ocho pesos.—Dos ruedas de retrilla, en cuatro pesos.—Un aventador de café, en diez y siete pesos.—Y una máquina de peinar tierra, en tres pesos.—Pertenece á la mortual de Eusebio Méndez y Valverde; y se venden, previa información de utilidad y necesidad, para pagar deudas y costas.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, y sele admitirá, siendo arreglada.

Alcaldía 3ª de Grecia, Naranjo, á la una de la tarde de día veintiocho de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

ASCENSION QUIROS.

Franco. Oreamuno.—Francisco Mora C.
2.—v.

EDICTOS.

DIONISIO RODRÍGUEZ Alcalde 3º de esta Ciudad.

Hago saber al Señor Juan López Arias, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario: que en escrito presentado por el Señor Ramon Artavia, en que solicita reconocimiento de un documento, en el cual recayó el auto que dice así: Juzgado 3º Alajuela, á las diez del día nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Como lo pide, reconócese el documento de fojas primera de estas diligencias, citándolo por edictos como lo previene la ley, señalándole el término de quince días para que el referido López se presente en este despacho á reconocer dicho documento por no encontrarse en esta Ciudad, pues así lo asegura la parte.—D. Rodríguez.—Canuto Guerra.—Samuel Alfaro.

Por tanto y para que sirva de notificación al Señor López Arias, se publica el presente edicto.—Es conforme.—Dado en la Ciudad de Alajuela á las doce del día diez de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

D. RODRÍGUEZ.

Samuel Alfaro.—C. Guerra.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

Con la mira de regularizar el servicio de las boticas y de prevenir las consecuencias que de la irregularidad del mismo servicio pudieran sobrevenir al público en general, se previene á todos los dueños de boticas establecidas en esta Capital, que siempre que vendan, trasladen ó supriman dichos.

establecimientos, deben dar inmediato aviso á esta Gobernación de cualquiera de estas circunstancias, á fin de anotarla en el Registro que se llevará en este Despacho, y de impedir que en alguna semana no se encuentre botica de servicio nocturno por alguno de los casos expresados, bajo la pena de diez pesos de multa que se aplicarán por la Policía en el caso de omisión de esta formalidad.

Gobernación de la Provincia de San José.—Marzo 10 de 1881.

C. ESQUIVEL.

5. v. 2.

CONVOCATORIA.

Debiendo tratarse con urgencia de la construcción de una presa y un puente correspondientes á la acequia general que provee de agua á los barrios de Guadalupe y la Uruca, convoco á todos los vecinos de los barrios expresados que tengan interés en la acequia referida para una reunión general, que tendrá lugar en el Despacho de esta Gobernación á las once del domingo próximo; bajo la inteligencia de que si no concurrieren quedarán expuestos á no tener agua en este año y el verano siguiente, puesto que la presa y puente relacionados son absolutamente indispensables para mantener perfectamente libre el curso del agua.

Gobernación de la Provincia de San José, marzo 7 de 1881.

C. ESQUIVEL.

5. v. 2.:

Jefatura Política de Aténas.

AVISO.

Con fecha dos del corriente, se mandó depositar por esta autoridad, un caballo refinto de paso trote, nuevo y de regular tamaño.—La persona que se considere con derecho á este animal, ocurra á esta oficina á justificar su propiedad y pagar los derechos correspondientes.

Aténas, marzo 9 de 1881.

J. M. SOLÓRZANO.

Jefatura política de Barba.

AVISO.

En esta fecha han sido depositados como perdidos, un buey bosco, ahumado, cachos bajos, marcado; y una vaca bosca, marcada. Las personas que crean tener derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de tres meses.

Marzo, 4 de 1881.

VICENTE NONGE.

Jefatura Política de Barba.

AVISO.—El día veinticuatro del corriente mes á las cuatro de la tarde, se subastarán por cuenta de esta Policía, un caballo floradillo, careto, de buena andadura; y una vaquilla que han estado en depósito como perdidos, por el término de tres meses. La persona que quiera comprarlos, acuda y se le admitirán las propuestas.

Marzo. 9 de 1881.

VICENTE MONGE.

REVISTA EXTERIOR.

Movimiento mercantil americano en 1880.—El movimiento de las importaciones y exportaciones en el año que acaba de expirar, así como de las operaciones mercantiles en general, ha sido por su importancia sin precedente en la historia mercantil de este país. El valor de las importaciones asciende en cifras redondas á \$ 697.000.000, ó sea un aumento de cerca de 184 millones comparativamente con el del año anterior; el de las exportaciones llega á \$ 890.000.000, ó sea un aumento de cerca de 125 millones sobre los del año 1879. El valor del metálico acuñado de oro y plata y en barras importado en el mismo periodo, sube á \$ 70.000.000

contra \$ 68.000.000. El exceso de las exportaciones sobre las importaciones pasa de 200 millones de pesos.—El valor de las exportaciones en el mes de diciembre último, llega á cerca de 100 millones de pesos, suma extraordinaria y nunca vista en el país. La cosecha de trigo subió á 481.000.000 de bushels, (medida que equivale á 60 libras nuestras), contra 449.000.000; la del algodón fué de 5.762.000 pacas contra 5.074.000 en 1879. La producción del hierro llegó á 3.300.000 toneladas contra 2.742.000 en 1879.—Se han construido en toda la Union, 7.207 millas de ferro-carril contra 4.721 en 1879. Los salarios pagados por las 44 compañías de ferro-carril, llegaron á cerca de 41 millones más que en 1879, ó sea un aumento de un 26 por ciento, calculándose las utilidades de todas en más de 100 millones de pesos. La visible prosperidad de los negocios en el año en cuestion, se ve tambien en el número comparativamente pequeño de quiebras, las que sólo llegaron á 4.735 contra 6.658 en 1879; y 10.478 en 1878, representando un valor en 1880, de \$ 62.752.000 contra \$ 98.143.000 en 1879 y 234.284.000 en 1878 y habiendo aumentado en el mismo periodo en más de 45.000 el número de establecimientos industriales de nueva creación. Las cifras anteriores con la elocuencia de los números demuestran la prosperidad siempre creciente de este país, prosperidad que no la atribuimos, como muchos, á sus sábias instituciones, porque eso sería desconocer que en las repúblicas hispano-americanas no existe en lo escrito iguales y aún quizás mejores, sino al respeto de esas leyes escritas buenas ó malas, al amor al trabajo, al orden y á la paz, á cuya sombra progresan todos los pueblos.

Proyecto de un puente sobre el Canal de la Mancha.—Escriben de Paris que la Academia de Ciencias ha vuelto á examinar y discutir el proyecto de un ferro-carril entre Inglaterra y Francia, el cual debe atravesar el canal de la Mancha sobre un puente gigantesco de 35 kilómetros de longitud y de una elevación de 30 metros sobre el nivel del agua. Los puntos discutidos han sido: Reconocimiento, ya practicado, á cada cien metros de distancia de la constitucion del fondo del canal, profundidad de éste, dirección y rapidez de las corrientes, velocidad de los vientos, constitucion geológica y extension de las grandes rocas que existen en el fondo y altura exacta de la marea baja. Del exámen y discusion científica, resulta la posibilidad del proyecto en cuestion.

La Instrucción Pública en Prusia. La Universidad de Berlin, la mayor y más concurrida del reino, ha recibido como subsidio para el año escolar del 80 al 81 cerca de 1.378.500 marcos, ó sean 37.859 más que el año anterior. Las Universidades de Bonn y Koenigsberg reciben cada año 74 marcos. Breslau recibirá en adelante 600.000 ó sean 55.000 más que antes, Kiel 404.000, Marburg y Hale á 430.000 cada una. Gothinga 201.000 marcos, á pesar de su gran riqueza, Greifswalde 180.000. La suma total de los subsidios asignados por el Estado á las 9 universidades del reino de Prusia es de 5.742.000 marcos, sin incluir 1.306.000 marcos para gastos extraordinarios, reparaciones, etc. Los gimnasios y otros establecimientos de instruccion, figuran en el presupuesto por cerca de seis millones de marcos, y las escuelas elementales por catorce y medio. Las escuelas profesionales, las de sordo-mudos y ciegos y los colegios de huérfanos reciben 300.000 marcos anuales. Para el desarrollo artis-

tico y científico y la enseñanza técnica dedica Prusia 3 millones de marcos.—Resulta, pues, que sólo el reino de Prusia gasta anualmente en la instruccion pública cerca de 30.000.000 de marcos con una poblacion que no pasa de 26 millones de habitantes.

Un gran tejo de oro.—Últimamente se ha fundido uno en San Francisco de California, de 12 $\frac{3}{4}$ pulgadas de longitud, 7 de ancho y $\frac{1}{2}$ de espesor, cuyo peso es de 3.786 onzas, poco más ó ménos, de oro fino, avaluado en \$ 76.000, y es el redimienzo de la misma Spring Valley en un mes de trabajo.

El canal del Océano al Mediterráneo.—Hace algun tiempo que se ha hablado del proyecto de un canal que una el Océano al Mediterráneo. M. Duclere, senador, ha tomado con empeño este proyecto; las opiniones favorables de los Consejos generales, las que ha sometido al ministro de trabajos públicos, acompañando el expediente de los estudios de los ingenieros, demuestran la posibilidad de su ejecución. M. Varry ha pasado el expediente á una comision especial. Si ésta lo aprueba, el proyecto pasará ante el consejo general de Puentes y Caminos, y despues el ministro lo aprobará. En el caso en que el gobierno no emprendiese la obra por su cuenta, el vicepresidente del Senado está decidido á ponerse al frente de una obra, tan capital para el comercio y para la marina militar francesa. Con el canal proyectado, en efecto, la flota francesa del Mediterráneo y la del Océano podrán siempre, combinadas en caso de guerra, estar en constante comunicacion. Bajo este punto de vista será este canal para Gibraltar lo que ha sido el de Suez para el cabo de Buena Esperanza.

(De "El Comercio." de New York.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 10 Termómetro centigrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio
17,00 26,75 20,75 21,50

Viento:
SE. NO. E.
Estado de la atmósfera:
Claro Claro Claro y osc.
Barómetro, Término medio 26,300

ELEMENTOS

Derecho Penal de Costa-Rica.
Por el Doctor (Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO QUINTO.

DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE QUEBRANTAN LAS SENTENCIAS Y LOS QUE DURANTE UNA CONDENADA DELINQUEN DE NUEVO.

Capítulo Primero.

DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE QUEBRANTAN LAS SENTENCIAS.

271.—Los sentenciados que quebrantaren su condena serán castigados con las penas que respectivamente se designan en los números siguientes:

1º.—Los condenados á deportacion, presidio en San Lucas, presidio interior, reclusion y arresto, sufrirán la pena de incomunicacion con personas ex-

trañas al establecimiento penal, por un tiempo que, atendidas las circunstancias, podrá extenderse á un año, quedando durante el mismo tiempo sujeto al régimen más estricto del establecimiento [1]. Nuestro Código Penal no castiga al procesado cuando se fuga durante el proceso; siguiendo la opinion de jurisconsultos eminentes y el ejemplo de varios códigos modernos; castiga sí, al empleado ó particular que toma parte en la evasión de los detenidos, como veremos al comentar los artículos 322 á 327, y castiga tambien al reo rematado que quebranta su sentencia ó delinque de nuevo durante la condena.—La pena de incomunicacion con personas extrañas al establecimiento penal y la de sujecion al régimen más estricto que se impone á los relacionados en el número 1º de la ley que aplicamos, es por un tiempo indefinido pero que en todo caso no puede pasar de un año, y el tribunal al aplicarla debe hacerlo en proporcion al tiempo de la condena y á las circunstancias que hayan mediado en el quebrantamiento, teniendo siempre cuidado de que éstas penas no puedan exceder en caso alguno de la mitad del tiempo que falte para purgar la principal, pues de otro modo, hasta se daría el caso de prolongar ésta última indebidamente.

272.—2º.—En caso de reincidencia en el quebrantamiento de dichas condenas sufrirán, á más de las penas de la regla anterior, la de celda solitaria, por un tiempo prudencial que no excederá de cuatro meses [2].—Esta pena de celda solitaria consiste en encerrar al reo en una pieza lejana, pero dentro del establecimiento, á fin de incomunicarlo de sus compañeros; pero si el reo descuenta la pena de presidio y está obligado á trabajo, el encierro se verificará tan luego haya terminado su labor, volviendo á sacarlo de la celda, cuando suene la campana del trabajo.

273.—3º.—Los consuetudinarios en el quebrantamiento de las penas, entendiéndose por tales, los que lo hubieren verificado por más de dos veces, serán encerrados en celda solitaria por el tiempo que se juzgue conveniente.

En los tres casos anteriores se observará lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 29, [3] teniendo ademas en cuenta, que la pena de celda solitaria es de dos meses y un día á cuatro años, máximum que jamas podrá traspasarse, y que esta pena deba aplicarse con mucha parsimonia, porque puede haber peligro hasta de extravío mental, si se prodiga demasiado.

274.—Tan luego entre el reo al establecimiento penal á sufrir su condena, el jefe de dicho establecimiento hará que se lean á aquél las disposiciones de este artículo, hasta el presente inciso, exclusive, [4] disposicion oportuna que tiene por objeto advertir al reo de las penas á que se sujeta, si se fuga.

275.—4º.—Los condenados á extrañamiento, confinamiento y destierro, sufrirán respectivamente las penas de presidio, reclusion y arresto, por la mitad del tiempo que les falte para cumplir la pena primitiva, la cual quedará así extinguida; [5] es decir, un reo que ha sido expulsado del territorio de la República, por el solo hecho de regresar á cualquier punto de ella, pasando la frontera, ó arribando á cualquier punto de la costa se hace acreedor á la pena de presidio; el confinado que quebrante su confinamiento, saliendo del lugar que se le señaló en la sentencia, irá á una reclusion; el desterrado que traspase las ocho leguas de radio del lugar donde cometió el delito, reconocerá un arresto.—En los tres casos, la nueva

(1.) Artículo 100.
(2.) Véase el inciso 2º del art. 29.
(3.) Artículo 100.
(4.) Artículo 100.
(5.) Artículo 100.

pena es por la mitad del tiempo de la primitiva.

276.—59.—El inhabilitado para cargos y oficios públicos, derechos políticos y profesiones titulares que los ejerciere, cuando el hecho no constituya un delito especial, penado por la ley, sufrirá la pena de reclusión menor en su grado mínimo [1] ó multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos [2].—La palabra inhabilitación es genérica, y comprende, por consiguiente, toda inhabilitación, ya sea temporal ó perpétua, ya absoluta ó especial.

277.—60.—El suspenso de cargo ó oficio público ó profesion titular que los ejerciere, sufrirá la misma pena designada en el número anterior, [3] de reclusión menor en su grado mínimo ó multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos.

278.—En caso de reincidencia en la infracción de los tres núm. anteriores [casos 4º, 5º y 6º] se doblará la pena [4].—En la inteligencia de esta disposición podrá surgir una cuestión sobre su interpretación y es ésta:—el duplo que se aplica al reo reincidente ¿es de todo el tiempo de la nueva pena que se le aplicó por el primer quebrantamiento, ó sólo del tiempo que le falte para purgar esta última?—Por equidad, el duplo debe ser del tiempo que le falte, interpretación que, por otra parte, está en armonía con el espíritu del número 4º del artículo que comentamos.

279.—70.—El sometido á la vigilancia de la autoridad que faltare á las reglas que debe observar (las del artículo 53), sufrirá la pena de reclusión menor en su grado mínimo ó multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos [5].

(Continuará.)

- (1.) Artículo 100.
- (2.) Su duración es de dos meses y un día a un año, cinco meses y diez días.—Esta pena es simple y proviene de un grado de una divisible, sujeta en su aplicación, á las reglas del Art. 74.
- (3.) Artículo 100.
- (4.) Idem.
- (5.) Artículo 100.

SECCION DE AVISOS.

Administracion General de Correos.

AVISO.

De hoy en adelante esta Administracion avisará al público la llegada de los vapores á Puntarenas, enarbolando las banderas de los colores siguientes:

El de Panamá, con colorado y blanco.

El de los Estados de Centro América, con azul y blanco, y el de California, con amarillo y blanco.

Administracion General de Correos.—San José, febrero 9 de 1881.

F. ROBERTO CASTRO.

20. v. 4

En el punto nombrado el Silencio, Barrio de San Juan, 2º Distrito en la Villa de San Ramon, Provincia de Alajuela, vendo un terreno de 3 caballerías, lindante: al Norte, con terrenos de la legua y de Don Rafael Barvoeta, al Sur, de Don Ceferino Rodríguez; al Este: del Señor Presbítero Don Ramon Saborio; y al Oeste, de Don Leandro Quesada.

El que quiera comprar barato y con buenas condiciones el todo ó parte del terreno referido, hablarse con el que suscribe.

San José, febrero 28 de 1881.

LUCAS FERNÁNDEZ.

15: r 14

MARZO.

El 14 del presente se subasta mi casa de habitación, calle del Seminario, N° 53. Tendré gusto en enseñarla á quien tenga interes en ella, para que se convenza de que, si la compra, hará un buen negocio.

San José, marzo 10 de 1881.

JOSÉ EMETERIO GARCÍA.
3. v. 2. D.

UNA HERENCIA!

Al Señor David Bernard, tengo que comunicarle un asunto de la mayor importancia para él. Como no sé cuál es su residencia, le manifiesto por el presente aviso, la conveniencia de que se hable conmigo cuanto antes, en este puerto, ó me escriba, indicándome el lugar en donde se encuentra.

Puntarenas, marzo 7 de 1881.

MANUEL MARROQUIN.
6. v. 2. D.

Lista de las cartas del Interior, rezagadas en esta oficina en el mes próximo pasado.

- Alvarez Rafael.—2
- Alvarez Manuel.—2
- Arreola Manuel.
- Araya José.
- Araya Carlota.
- Arias Tomasa.
- Arroyo Brigida.
- Aguilar Antonia.
- Bürgi Benjamin.—2
- Blanco Francisco.
- Brénes Eduvigés.—2
- Buislay Federica.
- Brisuela Rudecinda.
- Bonilla Fabiana.
- Bonilla Telésfora.
- Barreto Desiderio.
- Baez David.
- B. Francisco Coto.
- Camacho Petronila.
- Cámpo Ana María.
- Chavarría María.
- Chavarría Julia.
- Coto Santiago.
- Calvo Mariano.
- Dupen Agustin.
- Elizondo Juan.
- Ferraz Juan F.
- Figuroa Francisco.
- Fernández Rosa.
- Gutiérrez Yanuario.
- Gutiérrez Agustin.
- García Balvino.
- Guzman Elena.
- Gálvez Jeseña.
- Guevara Ignacio L. de.
- Gamboa Cristóbal.
- Granados Gregorio.
- Hernández Matías.
- Hernández José.
- Jiménez José B.
- Jiménez Nicolas.
- Jacoby Josefina.
- Leiva Apolonio.
- Leon José Mº.
- Martínez Brigida.
- Martínez Francisco.
- Madriral Petra.
- Madriral Juan Castrillo.
- Muñoz Guadalupe de.
- Magnani Augusto.
- Mora Manuel Gutiérrez.
- Meza Nicolas.
- Muñoz Casimiro.—2
- Móntes Manuel.
- Mesen Juana.
- Moya Fídelia.
- Navarro Carlos.
- Nájera José Mº.
- Orones Ramon.
- Obando Blasa.
- Pérez Joaquín.
- Pérez Rafaela.
- Palacio A. Jacinto.
- Peralta Jesus.
- Quesada Juan Rafael.
- Quesada Rafaela.
- Quesada Eulogia.
- Quesada Eusebia.
- Quijano Victor.
- Rodríguez Juan.
- Rodríguez Juan Bautista.
- Rodríguez Ignacio.
- Rójas Carlos.
- Rójas Benito.
- Solano Camilo.—2
- Stromblad G. C.
- Solis Mercedes de.
- Saborio Julian.
- Sanabria Manuel.
- Sequeira Félix.
- Sandobal Francisca.
- Vega Domingo.
- Varela María Méndez de.
- Várgas Luisa.

Correspondencia detenida por falta de franquico ó por estar insuficientemente franqueada.

- Alvarez Simon.—Rio General, Limon.
- Cubillo Manuel.—Puntarenas.
- Mc. Daaniel Richard.—Kingston.
- Sánchez Agueda.—Alajuela.
- Solano Jesus.—Toro Amarillo, Limon.
- Velarde Federico.—San Salvador.
- Várgas Lorenzo.—San Ramon.
- Velasco Manuel.—Puntarenas.
- Administracion General de Correos.—San José, 8 de marzo de 1881.

Lista de las cartas del Exterior, rezagadas en esta Oficina en el mes de febrero próximo pasado.

- Aguilar Ramon.
- Aglietta Clemente.
- Alfaro Nicolas.
- Arnaez Pedro.
- Bonilla Solon.
- Bonilla Manuel B.
- Belser Jacobo.—2
- Bartels Alvina.—2
- Bermúdez Leopoldo.
- Batista Domingo.
- Beratar Salomon.
- Bürgi B.—2
- Chiarir J. Moses.
- Calderon Próspero.
- Calderon Manuel.
- Casoria J. R.
- Chaverria y Craves.
- Cárdenas María.
- Cerruti Giovanni.
- Carazo Mariano.
- Castro Vicente.
- Cox Cornelius.
- Cruz Roman.
- Carbello Pablo.—2
- Dóbles Rafael.—3
- Davidson James.
- Escarreola Savino.
- Esquivel Maximino.
- Farina Antonio.
- Fonseca Miguel.
- Ghiubetiz Filomena.
- García Ceferina Rójas de.
- García Fernando.
- González Vicente Pérez.
- Guerrero Juan.
- Gómez Francisco.
- Herran Ramon.—2
- Herrador Leopoldo.
- Idiaques José María.
- Iglesias Demetrio.
- Jiménez Tomas.
- Jacoby Josefa.—2

- Loasiga Santiago.
- Laville Candelaria.
- Lutschannig Floracio.—2
- Larache René.
- Lara Fernina.
- Morosoli Enrique.
- Murillo Elías.
- Martia James.
- Miranda Eusebio.
- Maduro A. H. L.
- Miranda José Mº.
- Mansfield R. H.
- Morales Fulgencio.
- Moscoso Gabriel.
- Mechling W. S.
- Muller César.
- Mora Santiago.—2
- Muñoz Juan.
- Matheu Mignel.
- Monge Benito.
- Morales Gordiano.
- Mayorga Victoriano.—8
- Mayorga Regino.
- Mayorga José María.—2
- Nelson Pedro.—3
- Peterin Aguriat.
- Price David C.
- Ponce Guadalupe.
- Palacio A. J.
- Quesada José.
- Quiros Cérulo.
- Quiros Eusebia.
- Bunneban Chistin.—2
- Rubio Eugenio.
- Rójas Antonio.
- Reyes Savino.
- Racovic Simeon.
- Scholl Francisco.
- Salazar Braulia C. de
- Sanabria Manuel.
- Sinisterra Simon.
- Saborio P.
- Santana Antonio Estévez.—2
- Socarrás Tomasa.
- Sisnes José Luis.
- Saenz Andres.
- Tómas Hector.
- Taboada Ignacio.—2
- Vázquez Miguel.
- Viquez Manuel.
- Vega Luisa.
- Velasco José María.
- Várgas Eligio.
- Zamora Antonio.—2
- Zamora Sinforoso.
- Zeledon Francisca.
- Zubiria Miguel.

Administracion General de Correos.—San José, marzo 8 de 1881.

MOVIMIENTO

de correos en el mes marzo de 1881.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.....	Lúnes y Jueves..	2 p. m.	Lúnes y Jueves..	10 a. m.
Santa Cruz y Nicoya.....	Sábado.....	2 " "	Martes.....	10 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas y San Ramon.....	Dias festivos.....	1 " "	Dias festivos.....	10 ½ " "
Grecia.....	Lúnes y Viernes..	2 " "	Lúnes y Viernes..	10 " "
Alajuela, Heredia.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 ½ " "
	Dias impares.....	2 " "	Dias pares.....	10 " "
	Dias festivos.....	2 a. "	Dias festivos.....	6 p. m.
	Lúnes y Viernes..	2 " "	Lúnes y Viernes..	10 a. m. y 6 p. m.
La Union y Cartago.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábados.....	8 ½ " " y 6 ½ " "
Limon.....	Miércoles.....	6 " "	Jueves.....	Indeterminada.
Térraba y Boruca.....	Dia 12.....	12 " "	Dia 10.....	12 " "
Aserri y carrera.....	Lúnes y Jueves..	10 ½ a. "	Lúnes y Jueves..	10 a. m.
San Isidro y carrera.....	Lúnes y Jueves..	6 ½ " "	Martes y Viernes..	10 " "
Paraíso y Orosi.....	Martes y Viernes..	6 ½ " "	Miér. y Sábado..	6 p. m.
San Isidro y Santa Bárbara.	Lúnes y Viernes..	6 ½ " "	Lúnes y Viernes..	6 " "
Santo Domingo y Barba.	Sábado.....	2 p. m.	Sábado.....	6 ½ " "
Golfo Dulce.....	Dia 11.....	2 " "	Del 7 al 9.....	10 a. p.
Puriscal.....	Miércoles.....	6 " "	Martes.....	11 a. m.
América del Sur, EE. UU. de América, Antillas y Europa.....	Via Panamá.....	10, 17 y 25	2 p. m.	13 y 30.
Salvador, Guatemala, Méjico y California.....	Via Limon.....	12.	2 " "	Indeterminadas
EE. de Centro América.....	25.	2 " "	19.	Indeterminadas
Nicaragua.—Via Liberia.....	10 y 31.	2 " "	13 y 30.	Id.
	Jueves.	2 " "	Jueves.	10 a. m.

El Despacho estará abierto en dias comunes: de 6 á 9 a. m., de 10 a. m. á 2 p. m. y de 5 ½ á 6 ½ p. m. diariamente.—En dias festivos: de 10 a. m. á 1 p. m. y de 6 á 6 ½ p. m. El despacho de Certificados estará abierto, de 11 a. m. á 1 p. m.

San José, marzo 1º de 1881.
F. ROBERTO CASTRO.
Admor. General.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.